

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Agosto 25 de 1976 .

Núm. 3541

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de la facultad que le confiere el artículo 36 Fracción XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente

Decreto Número 1447 Bis

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 17,511.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 00/100 M.N.), en favor del C. CARLOS COMPAÑ REQUENA, un predio urbano ubicada en la calle 27 de Febrero en la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con superficie de 291:00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 66:80 metros con Gregorio Pérez A., Rosaura Díaz y Carlos Compañ Requena; al Sur, en 63:00 metros con propiedad del mismo señor Compañ Requena y al Este, en 5:00 metros con Carlos Compañ Requena y al Oeste en 5:50 metros con la calle de su ubicación.

TRANSITORIO

UNICO.— Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de abril del año de mil novecientos setenta y seis.— Lic. Fernando Sánchez de la Cruz, Dip. Presidente.— Lic. Ponciano Rojas Herrera, Dip, Secretario.— Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de Julio del año de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales,

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado Segundo de 1ra. Inst. de lo Civil.
1er. Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E d i c t o

E d i c t o

C. Narciso Rodríguez Colmenares.
Donde se encuentre.

En el expediente Civil número 109/976, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por la señora Socorro Méndez y Suárez de Rodríguez, en contra de su esposo Narciso Rodríguez Colmenares, con fecha primero de marzo del presente año, se dictó un auto que dice:

“... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, marzo primero de mil novecientos setenta y seis.— Por presentada la señora Socorro Méndez y Suárez de Rodríguez, con su escrito documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario, en contra de su esposo Narciso Rodríguez, Colmenares de Dom. ignorado. Con fundamento en los Arts. 266, 267- VII y IX, 289 Párrafo Segundo y demás relativos del Código Civil vigente y 94, 254, 264 y demás concordantes del Código de Procedimientos Civiles, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuestas. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado con apoyo en el artículo 121 Fracción II del Enjuiciamiento Civil expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de tres en tres días en el diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad. Haciéndole saber al demandado que deberá presentarse a éste Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de treinta días que computarán la Secretaría a partir de la última publicación del edicto. Fórmese expediente, regístrese y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase.— Lo acordó y firma la ciudadana licenciada Elvira Gutiérrez de Alvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario Judicial “D” Interino Licenciado Nicolás Triano Rueda, que autoriza y dá fé.—Públicas”

Aurelia Castro Vertiz, mayor de edad, con domicilio en la calle M. Doblado No. 209 en la Colonia Tamulté de las Barrancas en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la calle Revolución en la Colonia Tamulté de las Barrancas, constante de una superficie de 195.00 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 13.00 metros con la señora Ma. Digna Llergo, al Sur 13.00 metros con la calle Independencia, al Este termina en punta con la calle Revolución, al Oeste 0.30 metros con terreno Municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 28 de 1976.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

3 — 3

Por vía de notificación a la parte demandada mediante las publicaciones edictales ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente Edicto el día veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” Interino del Juzgado 2o. de 1a. Instancia de lo Civil.

Lic. Nicolás Triano Rueda.

Lic. Mario Trujillo García,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que en uso de la facultad que me confiere la Ley Electoral del Estado de Tabasco, en vigor, en sus Artículos 60, 97, 98, Fracción I y 100,

He tenido a bien expedir la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

ARTICULO PRIMERO.— Se convoca a todos los ciudadanos del Estado, Libre y Soberano de Tabasco, para que el cuarto domingo del mes de noviembre del año de 1976, concurran a elegir Gobernador del Estado, para el período Constitucional que comprenderá del 1o. de enero de 1977, al 31 de diciembre de 1982.

ARTICULO SEGUNDO.— Las elecciones a que se refiere el Artículo que antecede se efectuará el día 28 de noviembre del corriente año.

ARTICULO TERCERO.— El registro de candidaturas deberá efectuarse en la Comisión Estatal Electoral dentro del plazo de 15 días naturales, partiendo de la fecha de expedición de esta convocatoria.

ARTICULO CUARTO.— El Artículo 44 de la Constitución Política del Estado, señala los requisitos para ser Gobernador del Estado.

ARTICULO QUINTO.— Conforme al Artículo 104 de la Ley Electoral del Estado, sólo los partidos políticos inscritos pueden registrar candidatos.

En el registro se anotará:

I.—Nombre y apellidos;

II.—Edad, lugar de nacimiento, y domicilio;

III.—Cargo para el cual se postula;

IV.—La denominación, el color o combinación de colores y emblema del Partido que lo sostiene.

V.—Ocupación, y

VI.—Número de la Credencial Permanente de Elector.

Las coaliciones deben presentar a sus candidatos comunes con un solo registro y con un mismo emblema electoral.

Salvo en caso de coalición, un candidato no puede ser registrado por dos o más partidos políticos, sin su consentimiento expreso.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos
y Sociales.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

Juzgado 2do. de Primera Inst. de lo Civil
1er. Partido Judicial.—Villahermosa, Tab.

EDICTO

C. Jorge Luis Priego García.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número
243/976 relativo al Juicio Sumario Civil
de Alimentos promovidos por la señora
María Carolina Basulto Lope de Priego en
contra de Jorge Luis Priego García, con
fecha 18 de agosto de 1976 se dictó un
acuerdo que dice:

“Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil. Villahermosa, Tabasco, agosto dieciocho de mil novecientos setenta y seis.— A sus autos el escrito de la actora señora María Carolina Basulto Lope de Priego, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.— Como lo pide la actora y con fundamento en los artículos 265, 408, 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se tiene por declarada la rebeldía del demandado señor Jorge Luis Priego García, en virtud de que dentro del término concedido no produjo su contestación a la demanda interpuesta en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca ni aún las de carácter personal, surtiéndole efectos de notificación en los estrados de éste Juzgado, así como el de éste proveído, publicándose además en dos números consecutivos del Periódico Oficial del Estado.— 2.— De conformidad con lo dispuesto por el artículo 408 de la Ley invocada, se abre el período de ofrecimiento de pruebas por el término de tres días improrrogables y común a las partes y que comenzará a correr a partir de la última publicación de los edictos correspondientes. Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento, por ante el Secretario Judicial “D” que da fe. Dos firmas ilegibles.”.

A V I S O

La C. Carmen Magaña de Gómez, se ha presentado ante éste Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno perteneciente al Fondo Legal de ésta población el cual se encuentra localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte, 120 metros con la calle Pedro C. Colorado.

Al Sur, 120 metros con la calle Sánchez Magallanes.

Al Este, 120 metros con calle Independencia.

Al Oeste, 120 metros con la calle Constitución.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que él que se considere con derecho a dicho terreno, se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha, haciéndose saber que si no hubiere oposición dentro de dicho término se continuarán los trámites correspondientes conforme lo dispone la Ley Orgánica Municipal hasta decretar la adjudicación en favor de la interesada.

Frontera, Tab., a 18 de Abril de 1975.

El Presidente del Comité Admtvo.

Rodrigo Caparoso Pozo.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

3 — 2

Por vía de notificación al demandado señor Jorge Luis Priego García, mediante las publicaciones edictales ordenadas, constantes de una foja útil expido el presente edicto el día veinte de agosto de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario “D”.

Lic. Cándido López Barradas.

2 — 2

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de Ejidos al poblado "PLAYA LARGA", Municipio de Jonuta, Tab.,

V I S T O para resolver el expediente de Ampliación de ejidos para el poblado "PLAYA LARGA", Municipio de Jonuta, Tab.,

RESULTADO PRIMERO.—Por escrito fechado el 2 de Marzo de 1969, campesinos del Municipio de Jonuta, Tab., elevaron ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitud de Ampliación de ejidos para solventar sus necesidades agrícolas, habiéndose instaurado el expediente con fecha 16 de Marzo de 1971, con el nombre de "PLAYA LARGA", Municipio de Jonuta, Tab.,

RESULTANDO SEGUNDO.—La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en el Número 2993 de fecha 26 de Mayo de 1971, de acuerdo con lo que establece el párrafo Segundo del Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESULTANDO TERCERO.—Que estando facultado el Ejecutivo del Estado para otorgar nombramiento al Comité Particular Ejecutivo éstos se expidieron con fecha 16 de Marzo de 1971, a favor de los CC. Gildardo Ruiz Mendoza, José del Carmen Ramírez Zenteno Escofiel, Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO CUARTO.—Para dar cumplimiento al Artículo 286 en su Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, por Oficio Núm. 497 de fecha 8 de Septiembre de 1971, la Comisión Agraria Mixta comisionó Censador para que efectuara el levantamiento del Censo General agropecuario, habiendo rendido su informe con fecha 20 de Septiembre del mismo año, con el resultado siguiente: Número total de habitantes 544, número total de Jefes de hogar 102, Número total de capacitados según Junta 103, número total de solteros moyeres de 16 años 59, número total de campesinos con parcelas 63, número total de campesinos sin parcela 103, número total de cabezas de ganado mayor 1,376, número total de cabezas de ganado menor 388, número total de

aves de corral 1,791, así mismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria se verificara una Inspección de las tierras que fueron concedidas en la dotación según Resolución Presidencial de fecha 13 de Septiembre de 1939, ejecutándose y dándose posesión definitiva con fecha 17 de Octubre de 1945 la inspección de las tierras la realizó el comisionado en compañía del Presidente del Comisariado Ejidal, el Presidente del Consejo de Vigilancia, Agente Municipal de la Ranchería y el Secretario General del Comité Regional Campesino, representante de la Liga de Comunidades Agraria y Sindicatos Campesinos del Estado. Levantándose el día 18 de Septiembre de 1971 el Acta correspondiente donde hace constar el comisionado y las Autoridades, mencionadas que los terrenos laborables se encuentran cultivadas de pastura natural.

RESULTANDO QUINTO.—Que con fecha 8 de Mayo de 1975, la Comisión Agraria Mixta en esta Ciudad, turnó el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta del Estado de Campeche, en virtud de que el Radio de 7 kilómetros de afectación legal, abarca terrenos localizados en dicha Entidad con fecha 8 de Julio de 1975, dicha dependencia comisionó al C. Luis Armando Mut. Us. para realizar los trabajos técnicos correspondientes quien informó con fecha 5 de septiembre del presente año, en el que hace constar que no procede ninguna afectación Agraria en dichos terrenos porque no se exceden de los límites establecidos por la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, dado la mala calidad de los suelos, y porque a pesar de ello, explotan progresivamente a la Ganadería, el expediente fué devuelto a esta Oficina con fecha 8 de Octubre de 1975.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 2216 de fecha 31 de Octubre de 1975, la Comisión Agraria Mixta comisionó personal Técnico para que efectuará los Trabajos de Planificación de acuerdo con lo ordenado en la Fracción II y III del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe con fecha 18 de Noviembre de 1975, en el que hace constar que dentro del radio de afectación legal no se en-

(Sigue a la vuelta)

contraron Terrenos Baldíos Nacionales del Fisco del Estado; y las tierras que los campesinos solicitan para la ampliación del Ejido son propiedades particulares que por su extensión y calidad no rebasan el límite de la pequeña propiedad, los que presentaron documentos y planos que se encuentran glosados en el expediente.

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que la solicitud de Ampliación de ejidos "PLAYA LARGA", Municipio de Jonuta, Tab., se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos a la Ley.

CONSIDERANDO SEGUNDO.— Que los trabajos censales que se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 103 capacitados que llenan lo requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Ampliación de ejidos que hacen los vecinos del poblado "PLAYA LARGA", del Municipio de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESUELVE.

PRIMERO.—No es procedente la solicitud de Ampliación de ejidos presentada ante el Primer Mandatario del Estado por campesinos del poblado "PLAYA LARGA", Municipio de Jonuta Tab., en la cual solicitaron tierras para ampliar al ejido mencionado.

SEGUNDO.—Se niega a la solicitud la acción intentada en virtud de no haberse localizado dentro del radio de 7 kilómetros terrenos baldíos Nacionales, ni propiedades que por su extensión rebasen las pequeñas propiedades para ampliar a dicho poblado dejándose a salvo los derechos de los 103 capacitados que arrojó el Censo para que los ejerzan en tiempo y forma debida conforme a la Ley.

TERCERO.—Se dejan a salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.—Manuel Pérez Zenteno, 2.—

Raúl Pérez Zenteno, 3.—Manuel Mendoza Pérez, 4.—José Escofiel Pérez, 5.—Conzalo Escofiel Pérez, 6.—Amado Zenteno Escofiel, 7.—Arquimides López 8.—Herminio Rosario Mendoza, 9.—Ruben Mendoza Pérez, 10.—José Lorenzo Chan Zenteno, 11.—Juan Chán Zenteno, 12.—Miguel Angel Rosario, 13.—Sebastián de Ara, 14.—Jesús de Ara, 15.—Gildardo Mendoza Pérez, 16.—Ulises Jiménez Solis, 17.—Carlos Jiménez Solis, 18.—Rubicel Dominguez Pérez, 19.—Gustavo Solis Martínez, 20.—Basilio Solis Martínez, 21.—Angel López Rosario, 22.—Mateos Gutiérrez Hdez., 23.—Atilano Gutiérrez, Dguez., 24.—Antonio Gutiérrez Domínguez, 25.—Heberto Mendoza Pérez. 26.—Marco Antonio Pérez, 27.—Jorge Rosario Jiménez, 28.—Joaquín Rosario Jiménez, 29.—Siriley Chán Sánchez, 30.—Luis López Pérez, 31.—José del Carmen Ramírez, 32.—Gustavo de la Cruz, 33.—Andrés Gutiérrez López, 34.—Guadalupe Gutiérrez López, 35.—Miguel Zenteno Acosta, 36.—Juan Zenteno Acosta, 37.—Hidalio Zenteno Acosta, 38.—Oscar Ruiz Díaz, 42.—Aparicio Rosario Chan, 43.—Raúl Rosario Chán, 44.—Jorge Torres Rosado, 45.—Juan Gutiérrez Magaña, 46.—Stalin Gutiérrez Magaña, 47.—José Gutiérrez Magaña, 48.—Bernardino Pérez Sánchez, 49.—Donis Pérez Sánchez, 50.—Concepción Pérez Sánchez, 51.—Carlos Díaz López, 52.—José Alfredo Díaz López, 53.—Manuel Aguirre Gutiérrez, 54.—Abigail Aguirre Gutiérrez, 55.—Delide Gutiérrez Vázquez, 56.—Alicia May de Rosario, 57.—Andrés Alvarez Jiménez, 58.—José del Carmen Ara Aguirre, 59.—María Ara Vda de Aguirre, 60.—Francisco Pérez de Ara, 61.—Rodrigo Ruiz Mendoza, 62.—Concepción Viuda. de López, 63.—José Escofiel Pérez, 64.—Miguel Esc ofiel Pérez, 65.—Jaime Escofiel Mendoza, 66.—Juan Cruz Mojarras, 67.—Alberto Pérez Ortégón, 68.—René Ortégón Espinosa,, 69.—Mauricio Torres Rosario, 70.—María López Vda. de Rosario, 71.—Anastacio Espinosa Chán, 72.—Leonardo Espinosa López, 73.—Daniel Vázquez Pérez, 74.—Agustín Hernández Cruz, 75.—José Sánchez Rodríguez, 76.—Juan May Acosta, 77.—Federico Chán Chán, 78.—Rafael Chán Pérez, 79.—Juan Chán Pérez, 80.—Gustavo Pérez de Ara 81.—Ramiro Sánchez Chán, 82.—Alejandro Jiménez Pérez, 83.—Jaime Hernández Ramírez, 84.—Antonio Zenteno Luna, 85.—Dionisio Sánchez Chán, 86.—Olivero Sánchez Chán, 87.—Milvido Hernández Ramírez. 88.—Leonardo Rodríguez López, 89.—Carmen Zenteno Guzmán,

(Sigue al frente)

90.—Arcadio Hernández Ramírez, 91.—Genaro Méndez López, 92.—Isolina Cruz Vda. de Rosario, 93.—Atilano Aguirre Mojarras, 94.—Juan Mojarras Aguirre, 95.—Ramón Martínez, 96.—Manuel Mendoza López, 97.—Artemio Mendoza López, 98.—Juan Hernández Pérez, 99.—Fermín González Salas, 100.—Francisco Candelero, 102.—Gerardo Arias Asencio, 103.—Valentín González Cruz.

CUARTO.—Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Juan Sandoval Llergo, mayor de edad, con domicilio en la calle 5 de Mayo 309 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en la esquina que forman las calles Vicente Guerrero Paso del Tileco y Malecón Carlos A. Madrazo en esta ciudad, constante de una superficie de 10.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 5.10 metros con Miguel Angel Brito Domínguez, al Sur 4.90 con Banqueta actual, al Este 2.00 metros con Malecón Carlos A. Madrazo, al Oeste 2.00 metros con la calle Vicente Guerrero, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y Parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., a 5 de junio de 1976.
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

D A D O En el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los 9 nueve días del mes de Diciembre del año de 1975 mil novecientos setenta y cinco.

El Gobernador Constitucional del Estado.

LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.

El Secretario de Asuntos Jurídicos y Sociales del Gobierno de Tabasco.

LIC. ARISTIDES PRATS SALAZAR.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tab., México.

E D I C T O

Antonia García de la Cruz, mayor de edad, con domicilio en la calle Gil y Sáenz en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Manuel Gil y Sáenz en la mencionada Colonia, constante de una superficie de 156.00 M2. con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 26.00 metros con Antonio Alvarez Castellanos, al Sur 26.00 metros con terreno Municipal, al Este 6.00 metros con Antonia García de la Cruz, al Oeste 6.00 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho al deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX de terrenos del Fundo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 8 de 1976
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Ramón Magaña Romero.

El Secretario.
Lic. Narciso Oropeza Andrade.

E d i c t o**A V I S O**

C. Aura Morales Vera.
Donde se encuentre.

Comunico a Ud. que en el expediente Civil número 4/976 relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido, en su contra por el señor Ramón Ovando Soberano, se dictó el siguiente acuerdo que dice:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, Jalpa de Méndez, Tabasco, mayo dieciocho de mil novecientos setenta y seis.— Visto el escrito con que se da cuenta del señor Ramón Ovando Soberano, apareciendo que en dicho escrito solicita se declare en rebeldía a la demandada, con fundamento en el artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles y con vista en la certificación hecha por la Secretaria de este Juzgado, por no haber contestado en tiempo la demandada Aura Morales Vera, se le declara en rebeldía y se manda recibir en negocio a prueba de conformidad con el artículo 284 del mencionado cuerpo de leyes, por un término de diez días fatales; de conformidad con el artículo 618 del Código antes mencionado, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial por dos veces consecutivas. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó manda y firma el C. licenciado Amado Pérez Alfonso, Juez Mixto de Primera Instancia del Tercer Partido Judicial en el Estado, por ante la Secretaria Judicial del Juzgado señora Delfina Hernández A. de Pérez que certifica.— Notifíquese y cúmplase digo, Rúbricas del C. Juez y Secretaria...."

Y para su conocimiento, por vía de notificación, expido el presente Edicto, para que sea publicado por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, a los veinte días del mes de mayo del año de mil novecientos setenta y seis, en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

La Sria. Judicial "B" del Juzgado.

Sra. Delfina Hernández Almeida de Pérez.

2 — 2

El C. José David Delgado Minaya se ha presentado ante este Comité Administrativo solicitando se le conceda en propiedad particular un terreno eriazo ubicado dentro del fundo legal de esta Población que consta de una superficie total de 326.80 M2. cuyas medidas y linderos son los siguientes.

Al Norte, 38 metros con propiedad de José Segura Olivares.

Al Sur, 38 metros con propiedad de Cesarea Minaya de los Santos.

Al Este, 8 metros con 60 centímetros con la calle Andrés Quintana Roo.

Al Oeste, 8 metros 60 centímetros con propiedad de Guillermo Colorado Chan.

Lo que se hace del conocimiento público a efecto de que el que se concidere con derecho a dicho terreno se presente a deducirlo dentro del término de 21 días a partir de la fecha de la primera publicación de este aviso, haciéndose saber que si no ubiere oposición se continuarán los trámites correspondientes con forme lo dispone La Ley Orgánica Municipal, hasta la total adjudicación en favor del interesado.

Frontera, Tab., a 29 de julio de 1976.

El Presidente del Comité Admvo.

Rodrigo Caparros Pozo.

El Secretario.

Manuel Pérez Palma.

3 — 2

.....
AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.

P r e s e n t e .

En cumplimiento a lo previsto por la Ley de Ingresos Vigente en el Estado, me permito manifestar a Ud. que con fecha 24 del actual he dejado totalmente Clausurado el Giro Mercantil de Abarrotes Comunes que tenía establecido en la Ranchería Libertad 1a. Sección de ésta Municipalidad.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cunduacán, Tab., a 24 de Dic. de 1975.

Atentamente.

Antonio Díaz Cruz.